



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00035447-NEU-MEI - REESTRUCTURA PRESUPUESTARIA MARZO/ABRIL

VISTO:

El EE-2020-00035447-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 2141 y 3216; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones al cálculo de recursos y gastos del Presupuesto General Vigente, con el objeto de readecuar los créditos presupuestarios de acuerdo al comportamiento observado en la ejecución correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020 y su compatibilización con las distintas fuentes de financiamiento;

Que se deben incorporar aquellos recursos no previstos en el cálculo inicial del Presupuesto General Vigente, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que se realizaron modificaciones que representan las variaciones que han experimentado los créditos presupuestarios originalmente aprobados, relacionados con la incorporación de recursos por traslado de excedentes de ejercicios anteriores, conforme lo establecido por el artículo 17º de la Ley 2141 y su reglamentación;

Que se han realizado modificaciones presupuestarias en jurisdicción de los Ministerios Jefatura de Gabinete; de Gobierno y Seguridad; de Desarrollo Social y Trabajo; de Educación; de Ciudadanía; de Economía e Infraestructura; de Producción e Industria; de Energía y Recursos Naturales; de Salud; de las Culturas; de Deportes; de Niñez, Adolescencia y Juventud; de las Subsecretarías de Obras Públicas; de la Secretaría General y Servicios Públicos; de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE); de la Secretaría del Interior y Gobierno Locales; de la Policía, del Tribunal de Cuentas, y de la Unidad Ejecutora Provincial, como así también en el ámbito de los Organismos Descentralizados, de conformidad a lo informado por la Oficina Provincial de Finanzas en su intervención de autos;

Que todas estas modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento en el principio de flexibilidad del presupuesto, a fin de que el mismo no adolezca de una rigidez tal que impida constituirlo en un instrumento eficaz de administración, de gobierno y de programación, en provecho de los objetivos prioritarios del Estado;

Que el artículo 15º de la Ley 3216 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020, establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar un

incremento o fijar una disminución del Presupuesto General en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente, asimismo puede disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 2º de la Ley, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 15º de la Ley 2141;

Que por otro lado, y en el contexto de la emergencia sanitaria provincial declarada por Ley 3230, en concordancia con el Decreto N° 366/20, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) el señor Gobernador por Nota N° 34/20 solicitó al señor Ministro de Interior de la Nación un Aporte del Tesoro Nacional para poder enfrentar el proceso de estancamiento que sufre la economía provincial;

Que los fondos asignados mediante Resolución N° RESOL-2020-84-APN-MI, por el importe total de pesos ciento sesenta y ocho millones (\$168.000.000.-) fueron aceptados por Resolución N° 98/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura conforme las facultades establecidas en el Decreto N° 427/20;

Que la imputación de dicho aporte corresponde con cargo a la categoría programática "PRG 80 Emergencias Sanitarias - SUB 001 Brote de Coronavirus (COVID -19)", en el ámbito de las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial a través de las cuales se atiendan las demandas derivadas de la citada emergencia, por lo que resulta necesario modificar la fuente de financiamiento dispuesta en el Decreto N° 430/20, por el que se asignaron aportes no reintegrables a distintos municipios en el marco de la situación de emergencia antes descripta;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBANSE** las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que como **IF-2020-00045605-NEU-SH#MEI** forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: **APRUÉBANSE** las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos Descentralizados que integran la Administración Provincial de acuerdo al Anexo que como **IF-2020-00045610-NEU-SH#MEI** forma parte del presente decreto.

Artículo 3º: **MODIFÍCASE** la Fuente de Financiamiento (FUPI) de todas las partidas detalladas en el artículo 6º del Decreto N° 430/20, donde dice "FUPI 1111" debe decir "FUPI 5154", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: **REMÍTASE** el presente en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

